

---

## REQUISITOS PARA DESINSCRIBIRSE

Toda persona física o jurídica, pública o privada que en calidad de contribuyente o declarante se encuentre registrado ante la Dirección General de Tributación y haya:

- ✓ Finalizado o suspendido sus operaciones.
- ✓ Vendido o traspasado su negocio.
- ✓ Disuelto o fusionado su empresa.

Debe desinscribirse de nuestros registros, dentro de los diez días hábiles siguientes al momento en que ocurra cualquiera de los casos descritos.

### **Requisito general, para persona física y jurídica (sociedades y otros):**

Complete el formulario D-140 Declaración de **Desinscripción** del Registro de Contribuyentes (color **ROSADO**).

#### **1. Si usted es costarricense:**

- Presente original de su cédula de identidad.

#### **2. Si usted es extranjero (a):**

- Presente el original de su documento de identificación vigente.

*Si usted no realiza el trámite personalmente, un abogado o notario debe autenticarle la firma en el formulario D-140 a presentar, en cuyo caso no debe enviar original ni fotocopia de los documentos, pero se recomienda que la persona que usted autorice porte identificación.*

#### **3. Si es una persona jurídica (sociedad) y el trámite lo realiza el representante legal acreditado en nuestros registros, presente:**

- Original de su cédula de identidad.

- Si la sociedad no tiene representante legal acreditado en nuestro Registro, deberá aportar original de la personería jurídica.

- Si el representante legal no realiza el trámite personalmente, un abogado o notario debe autenticarle la firma en el mismo formulario D-140 a presentar, en cuyo caso no es necesario que envíe la cédula de identidad ni fotocopia, pero se recomienda que la persona autorizada porte identificación.

### Casos particulares

Si es una desinscripción por:

- ✓ Disolución: El aviso publicado en el Diario Oficial La Gaceta.
- ✓ Fusión: Los avisos publicados en el Diario Oficial La Gaceta. El formulario lo debe firmar el representante legal de la sociedad prevaleciente. Si se fusionó con más de una sociedad, debe firmar y presentar un formulario de desinscripción para cada una de las sociedades absorbidas.
- ✓ Solicitud de terceros por fallecimiento del contribuyente: Original y fotocopia del "Acta de Defunción".
- ✓ Sucesiones: El original y fotocopia de la resolución mediante la cual se da por concluida la sucesión.

### Sanciones

Si usted omite desinscribirse en el plazo establecido, se hará acreedor a una sanción de medio salario base por mes o fracción de mes hasta un máximo de tres salarios base. El salario base varía todos los años, consúltelo en la administración tributaria o en nuestra página: <http://dgt.hacienda.go.cr>.

*Información actualizada a enero del 2011*

***Todos nuestros trámites y servicios son gratuitos***